



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: DE OFICIO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-037-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 04/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 04/12/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (Abogado)
Fecha asignación: 22/12/2023
Fecha respuesta: 06/05/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Que la Contraloría Distrital de Cartagena, ordena de manera oficiosa apertura de Denuncia con fecha 04 de Diciembre de 2024, por unas presuntas irregularidades cometidas por la Alcaldía Local 2 en la incorporación de los recursos, que se pretendían gastar \$3.200 millones de manera exprés.</p> <p>A continuación, se transcribe la noticia del medio de comunicación local ATNOTICIAS, quienes manifestaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>"(...) A través de Facebook, el Edil Juan Carlos Molina, realizo una publicación con fuertes declaraciones, lo que ha generado una respuesta inmediata de Andy Reales, Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística y diversas opiniones de los ciudadanos.</i> <p><i>Informo a todas las JAC, organizaciones de bases, lideres y lideresas de la Localidad y comunidad en general para que estén atentos a proyectos de acuerdo local que pretende incorporar \$3.200 Millones de pesos faltando menos de 30 días para finalizar la vigencia fiscal, no se sabe que ha hecho el Alcalde Local con los 7.000 mil millones de esta vigencia y se pretende gastar 3.200 millones de pesos de forma exprés (...)"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Coordinación de Control Fiscal Participativo, ordena acumular la denuncia presentada por los señores HERNANDO JOSE BAYTTER Y ALVARO LLOREDA, mediante oficio de fecha 02 de enero de 2024. <p>se recibió denuncia, en las instalaciones de la entidad con radicado, E202312228, de fecha 22 de 12 de diciembre de 2023, de los señores HERNANDO JOSE BAYTTER Y ALVARO LLOREDA LEMUS, quienes manifiestan los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>"(...) en fecha de 19 de diciembre de 2023, la Alcaldía Local de la virgen y Turística del distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebro con el Grupo INGENIOUS, el Contrato de suministro UM-ALVT-001-2023, cuyo objeto es EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLOR GENERACION DE INGRESOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS DE CONDICION DE POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA (...).</i>



(...) Esta Contratación ha despertado el interés de la ciudadanía de Cartagena, por las condiciones en que se ha estructurado y las inconsistencias existentes en los documentos que se conocen y soportan la etapa precontractual y contractual del proceso de contratación, que nos da una alerta ante la posibilidad de que se pierdan los recursos que han sido destinados para la ejecución de dicho contrato, sumado a lo anterior el hermetismo con que la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística ha manejado el proceso contractual, toda vez que dicha contratación no aparece colgada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP2(...).

- **La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 115, de fecha 08 de marzo de 2024, ordena acumular denuncia proveniente de la Contraloría General de la República, presentada por el Exalcalde William Daut.**

"(...) Se recibió de la Contraloría General de la República, con radicado 2024EE0039170, copia de la Denuncia Penal, presentada ante la Fiscalía General de la Nación, por el Exalcalde del Distrito de Cartagena, WILLIAN DAU CHAMAT, en contra del señor ANDY REALES ARROYO, Alcalde de la Localidad 2 de la Virgen y Turística, relacionada con presuntas irregularidades en el contrato UM-ALVT-001-2023, celebrado con el Grupo INGENIOUS, con el objeto de "Ejecutar las acciones que permitan generación de ingresos emprendimiento y empresarismo como asistencia social en las familias en condición de pobreza extrema de la Localidad de la Virgen y Turística. Razón por la cual, solicita se realice las investigaciones a que haya lugar(...)"

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 04 de diciembre 2023, con número interno D-37-2023.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- **Mediante oficio PC. 367 de fecha 05/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado de la Denuncia 037 de 2023, a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para ser atendida mediante Actuación Especial, por instrucciones de la Contralora Distrital, Doctora. Angela Cubides González.**
- **Mediante oficio DTAF 142 de 12/12/2023, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, informa a la Coordinación de Participación Ciudadana que la Denuncia 037/2023, será incluida en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2024.**
- **La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite a la Denuncia 037/2023, mediante oficio PC 398 de 13/12/2023.**
- **La Coordinación de Control Fiscal Participativo, notifica mediante AVISO, la respuesta inicial, el día 13 de diciembre de 2023.**
- **La Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó visita técnica el día 22/12/2023, en la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística de Cartagena, amparada en la Ley 403 de 2020, artículo 104 "funciones especiales de policía judicial de la Contraloría" y la Resolución 174 31 de mayo de 2022, "Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncia".**



- Se recibió por parte de la Contratista YISSELA SIBAJA RIVERO, los documentos que se solicitaron, al momento de la diligencia de visita técnica, realizada el día 22/12/2023.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante oficio DTAF-001/02/0/2024, trasladó denuncia D-037/2023, para la Coordinación de Control Fiscal Participativo para ser atendida.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio 03/01/2024, aclara respuesta de trámite del oficio PC 398 de 13/12/2023.
- Mediante aviso de fecha 03/12/2024, se notifica, el aclaratorio de la respuesta de trámite denuncia 037/2023.
- Mediante oficio de 02/01/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, acumula denuncia presentada por los señores HERNANDO JOSE BAYTER RUIZ Y ALVARO LLOREDA LEMUS, en la cual solicitan realizar vigilancia fiscal a la ejecución del contrato de suministro UM-ALVT-001-2023, celebrado entre la Alcaldía Local 2 el Grupo INGENIOUS, el día 19 de diciembre de 2023.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información de la Denuncia 037/2023, mediante oficio PC-056 de 05/02/2024, al señor ANDY REALES, en calidad de Alcalde Local de la Localidad 2 de la Virgen y Turística.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez de la Denuncia 037/2023, mediante radicado S202402144, de 14/02/2024, al señor BRUNO HERNANDEZ, en calidad de Alcalde Local de la Localidad 2 de la Virgen y Turística encargado.
- Que la Contraloría Distrital de Cartagena, expidió Resolución No. 036 del 05 de febrero de 2024 por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de días de Semana Santa.
- Se recibió oficio de la Contraloría General con radicado 2024EE0039170 "comunicación a través de la cual la asesora para asuntos de transparencia y anticorrupción de la Alcaldía de Cartagena, remite denuncia penal presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el Exalcalde del Distrito de Cartagena William Dau Chamat, en contra del señor Andy Reales".
- La Coordinación de Control Fiscal, mediante oficio PC 115 de 08/03/2024, acumulo Denuncia, recibida de la Contraloría General con radicado interno E202403072, presentada por el Exalcalde William Dau.
- La Coordinación de Control Fiscal, Mediante oficio S202403085, de fecha marzo 08 de 2024, se envía respuesta de trámite al señor William Dau, de la denuncia 037/2023.
- Mediante oficio GED 003 de fecha 04/03/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó a la Oficina Jurídica de la Contraloría Distrital, inicio de proceso sancionatorio.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 150, con radicado S202403224, de fecha marzo 22/2024, solicito información a la Secretaria de Hacienda Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 157, con radicado S202404025, de fecha abril 02 de 2024, solicito información por SEGUNDA VEZ, a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0032916-2024, de fecha 02/04/2024, la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, dio respuesta al requerimiento.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 164, con radicado S202404037, de fecha abril 03 de 2024, solicito información, a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, con copia al Alcaldía Mayor de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 163, con radicado S202404039, de fecha abril 03 de 2024, solicitó información, a la funcionaria encargada del Almacén del Distrito de Cartagena, copia al Alcaldía Mayor de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 164, con radicado S202404037, de fecha abril 03 de 2024, solicitó información, a la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, con copia al Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0018119-2024, de fecha 03 de abril de 2024, la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, envió ampliación de la respuesta enviada el día 28 de febrero de 2024.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 165, con radicado S202404045, de fecha abril 04 de 2024, solicitó información, al Presidente del Concejo Distrital de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC. 166, con radicado S202404046, de fecha abril 04 de 2024, solicitó información, al Alcalde Local de la Virgen y Turística.
- Mediante oficio de fecha 05 de abril de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud mediante oficio PC 165, con radicado S202404045.
- Mediante oficio AMC-OFI-0034704-2024, de fecha 04 de abril de 2024, la Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena, dio respuesta al requerimiento a través de radicado S202404025, de fecha 02 de abril de 2024,
- Mediante oficio AMC-OFI-0046228-2024, abril de 2024, la Secretaria de Hacienda Distrital, a través del Tesorero Distrital, da respuesta al punto 3 del requerimiento.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 "Grupo Especial de Atención Inmediata" y demás normas que rigen el control



fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, apertura denuncia de manera oficiosa, con radicado D-037/2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de Suministro UM-ALVT-001-2023, con el objeto Contractual "EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE PROBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA".

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 "Grupo Especial de Atención Inmediata" y demás por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

- Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, representada por el señor William Dau, en calidad de Alcalde al momento de los hechos, quien expidió el Decreto No. 1441 del 02 de Noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS POR LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LA CIUDADANIA A CAUSA DE LAS FUERTES LLUVIAS PRESENTADAS POR PERTURBACION ATMOSFERICA (AL97) EN EL ORIENTE DEL MAR CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
- Que la Alcaldía LOCAL DOS (02) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, representada por el Alcalde Local ANDY REALES ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.343.353, expidió el Decreto Local No. 020 del 06 de Noviembre de 2023, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias con ocasión a las fuertes lluvias presentadas por perturbación atmosférica (AL97) y la situación de Calamidad Pública declarada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias".
- Que la Alcaldía LOCAL DOS (02) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, elaboró Estudios Previos con el siguiente objeto "EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE PROBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CARTAGENA DE INDIAS" y cumplir la meta de 500 unidades



productivas colectivas fortalecidas – entrega de insumos para fortalecimiento de unidades productivas y certificación en nuevas competencias laborales”.

- Que la Alcaldía LOCAL DOS (2) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, representada por el Alcalde Local ANDY REALES ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.343.353, celebró Contrato de suministro No. UM-ALVT-001-2023, de manera directa, amparado en la declaración de urgencia manifiesta contemplada en el Decreto 1441 del 02/11/2023 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Decreto Local 020 del 06/11/2023, con la empresa GRUPO INGENIOUS, con Nit 9009813814, representado legalmente por la señora LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.475.919, en calidad de Representante legal Suplente.
- Que la Contraloría Distrital de Cartagena, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la Alcaldía Local de la Virgen y Turística, el día 22 de diciembre de 2023, inspección facultada, en las funciones de Policía Judicial que le otorga la Ley 403 de 2020, en el artículo 104 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022; Como resultado de la inspección se recibieron los siguientes documentos, por parte de la Contratista que se encontraba presente la señora YISSELA SIBAJA RIVERO, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.066.183.289.

Que los documentos entregados por la Alcaldía Local dos (2) Virgen y Turística, en la diligencia realizada el día 22 de diciembre de 2023, hacen parte integral del expediente de investigación como papeles de trabajo, de los cuales se presume su autenticidad y no podrán ser objetos de modificación.

RELACION DE DOCUMENTACION SOLICITADOS Y ENTREGADOS

1. SOLICITUD AMC-SDP-05019-2023 Y ESTUDIOS PREVIOS folios(6)
2. DECRETO LOCAL No.020 de fecha 06 de noviembre de 2023 folios(6)
3. OFERTA folios (224)
4. Se certifica modalidad de contratación utilizada con PANTALLAZO DE SECOP folios(2)
5. COPIA ACLARATORIO DECONTRATO folios (1)
6. COPIA DEL CONTRATO folios(6)
7. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL folio(1)
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL folio(1)
9. COPIA DEL DECRETO 1441 02 DE NOVIEMBRE, ACTA DE REUNION CALAMIDAD PUBLICA folios(6)
10. CAMARA DE COMERCIO folios(14)
11. COPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LINDA PAOLA folios(1)
12. DOCUMENTOS DEL CONTADOR, CEDULA, TARJETA PROFESIONAL folios(2)
13. ESTADOS FINANCIEROS folios(6)
14. COPIA DE RUT folios(4)
15. COPIA DE CERTIFICADOS DE PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA folios (4)
16. ACTA DE INICIO folios(1)

Imagen , fuente, tomado del folio (10), del expediente D037.

- Que, en la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, con radicado AMC-SPD-05019-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, se estableció como objeto, nombre, meta del proyecto lo siguiente:



Imagen Nro. 1 fuente, tomado del folio 31 del expediente (D-037).

- Que los estudios previos aportados, con fecha de 18 de diciembre de 2023, dentro de la necesidad del servicio para satisfacer se estableció lo siguiente:

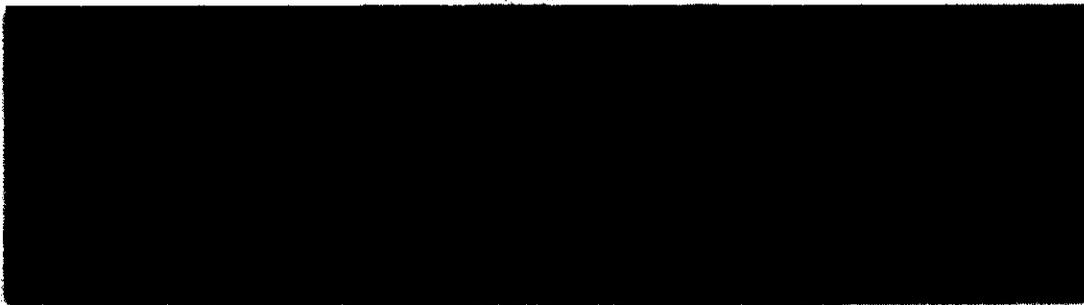


Imagen Nro. 2, fuente, tomado del folio 34 del expediente (D-037).

- Que en el ítem 6 del Estudio Previo se estableció que el tipo de contratación a celebrar sería un convenio.

(...) "Copia pantallazo del estudio previo en el ítem 6 TIPO DE CONTRATACION(...)"

6. TIPO DE CONTRATACION					
CONVENIO		MÍNIMA CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
X					

Imagen Nro. 3, fuente, tomado del folio 37, del expediente (D-037).

- Que en el ítem 7 del Estudio Previo se estableció las GARANTIAS.

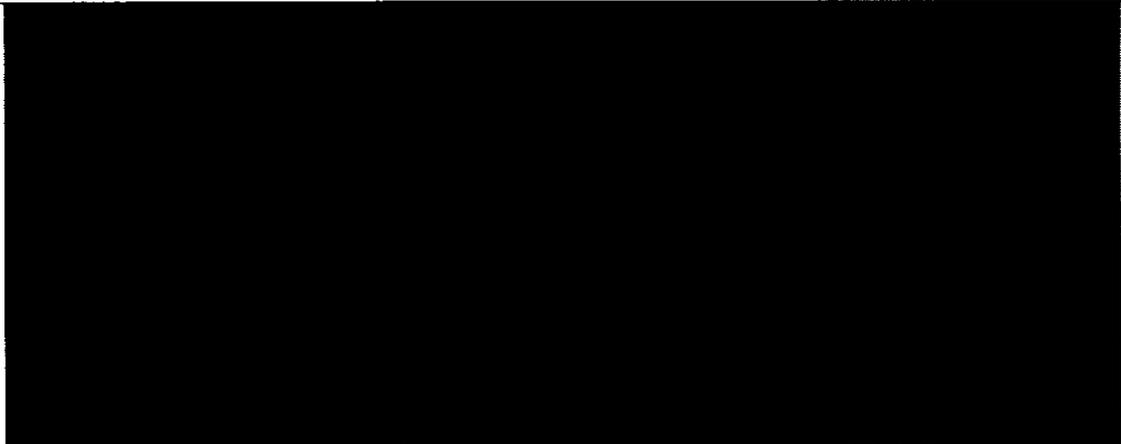


Imagen Nro. 4 fuente, tomado del folio 37, del expediente (D-037).

- Que, en el documento del estudio Previo aportado, por la Alcaldía Local, no se evidencia en sus apartes el Estudio del Mercado y del Sector, pero se anexa, el siguiente documento "presupuesto para monto de incorporación Distrital 14/dic/2023".

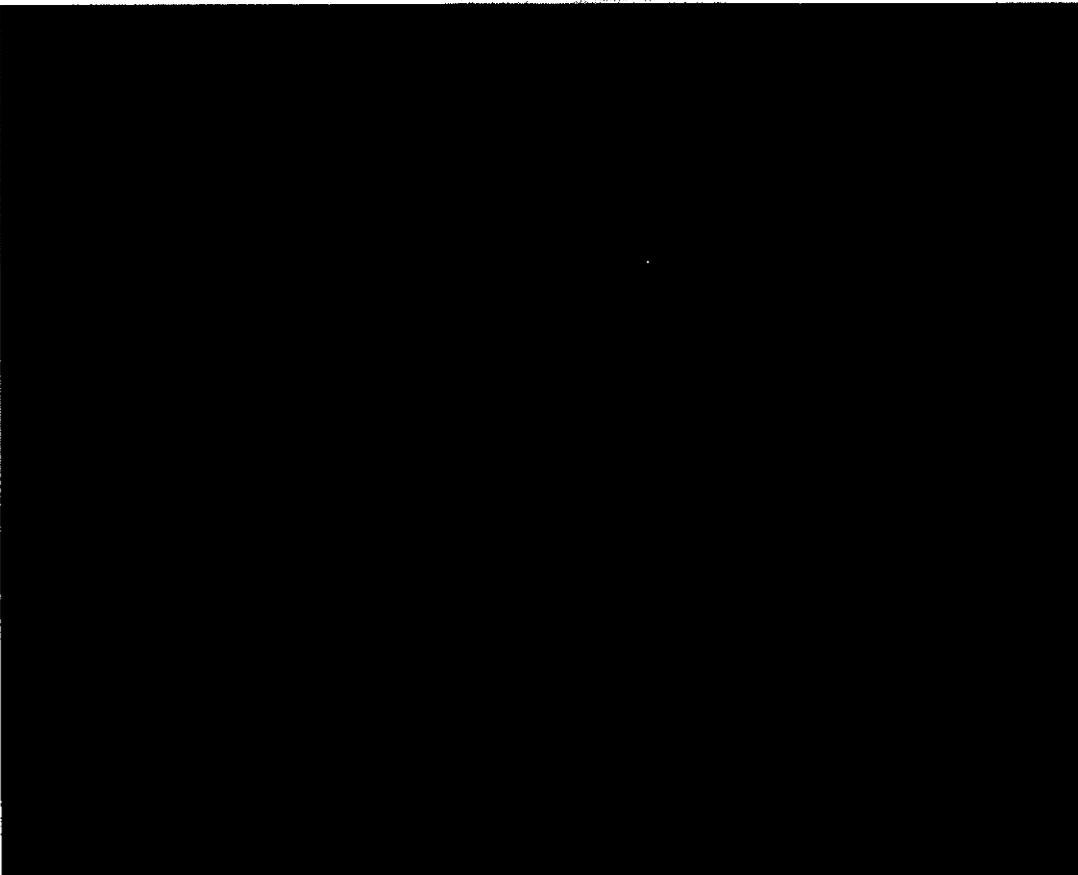


Imagen Nro. 05, fuente, tomado del folio 38 del expediente (D-037)

- Que el objeto del contrato quedo de la siguiente manera: "EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE PROBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA". Y cumplir la meta de 525 unidades productivas colectivas fortalecidas(...).

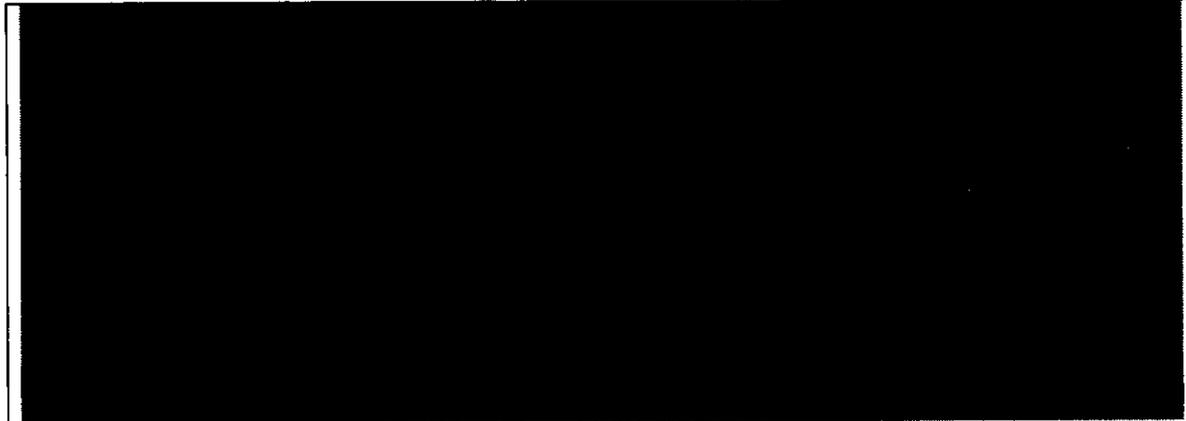


Imagen Nro. 6, fuente, tomado del folio 41 del expediente (D-037)

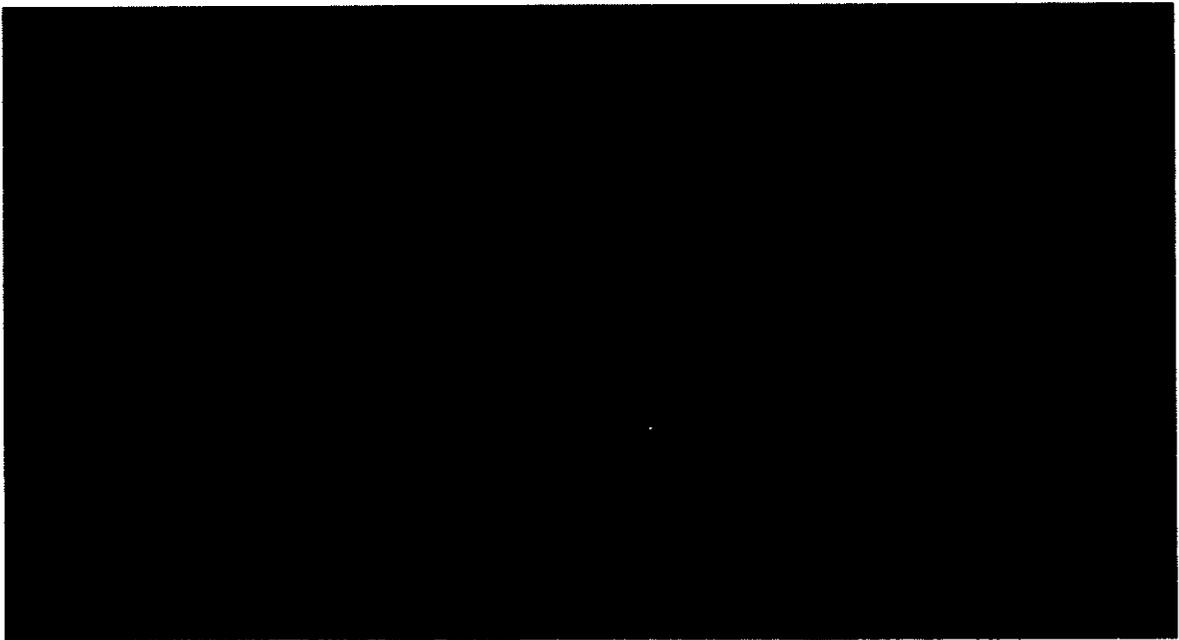


Imagen Nro. 7, fuente, tomado del folio 42, del expediente (D037)

- Que el valor del Contrato se estipulo en Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Diecisiete Pesos Mcte (\$3.185.103.817), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23, con código-fuente (2.3.4103.1500.2021130010056 1.2.1.0.00-001 ICLD, GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO EN LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA CARTAGENA DE INDIAS) y Registro Presupuestal No. 149.
- Que en la Clausula DECIMA del Contrato UM-ALVT-001-2023, estableció la GARANTIAS Y AMPAROS, de la siguiente manera: "por el tipo de contratación, por su forma de pago, no se solicitará al establecimiento de garantías o pólizas, para el presente Contrato."
- Que en la Clausula VIGESIMA SEGUNDA del Contrato UM-ALVT-001-2023, se estableció el PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION de la siguiente manera: "el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del DISTRITO".



➤ Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió de la Alcaldía Local Virgen y Turística mediante oficio AMC-OFI-0018119-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, respuesta de manera parcial al requerimiento mediante oficio radicado, S20242144, de 14 de febrero de 2024, allegando los siguientes documentos:

- Acta de liquidación contrato No. UM-ALVT-001-2023.
- Informe técnico final de ejecución del contrato No. No. UM-ALVT-001-2023, con fecha de 26 de diciembre de 2023.
- Documentos de etapa precontractual.

➤ Que la coordinación de control fiscal Participativo, recibo por parte de la Alcaldía local Virgen y Turística. le informe técnico final de ejecución del contrato No. UM-ALVT-001-2023, presentado por la empresa GRUPO INGENIUS, con fecha de 26 de diciembre de 2023, donde relaciona como evidencias de ejecución lo siguiente 5 ítems (Kit de Formaciones, camisetas, alquiler de video beams, alquiler de salón, instalación y dotación de unidades productivas):

1. KIT DE FORMACIONES:

CANT	PRODUCTOS ENTREGADOS	Descripción del producto
113	Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, tula con imagen del proyecto y carnet.	Se realizo la entrega a satisfacción de los elementos tales como agenda en pasta dura, lapiceros, tulas con imágenes del proyecto y fueron identificados con carnet los cuales contenían la información de nombre y cedula de los emprendedores.

2. CAMISETAS:

CANT	PRODUCTOS ENTREGADOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
177	Camisetas	Fueron entregadas las camisetas alusivas al proyecto, camiseta de color blanco con tipo polo en sus diferentes tallas desde la S hasta la XXL y tenían estampados los logotipos de la alcaldía mayor de Cartagena y el logo de nuestra empresa en la parte frontal de la misma

3. ALQUILER DE VIDEO BEAM.

CANT	PRODUCTOS ENTREGADOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	VIDEO BEAM	Fue utilizado para la proyección de imágenes y presentación alusiva a la formación de los emprendedores.

4. ALQUILER DE SALON:



CANT	PRODUCTOS ENTREGADOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	Alquiler de Salón	Fue alquilado un salón que conto con todas las especificaciones, tales como sillas, baños, aires acondicionados, sonido entre otros elementos que fueron útiles para desarrollar las actividades. Este salón cuenta con capacidad para 500 personas, ubicado en el centro comercial los ejecutivos, de la ciudad de Cartagena de Indias.

5. INSTALACION Y DOTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS

CANT	PRODUCTOS ENTREGADOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
525	Entrega de insumos para fortalecimiento de unidades productivas.	<p>Fueron entregados de manera satisfactoria, los insumos y fortalecimiento de las unidades productivas contratadas por parte de la alcaldía Local de la Localidad Virgen y Turística, las cuales fueron recibidas por los emprendedores y beneficiarios en el punto de acopio que instalamos, para realizar la entrega de los mismo, las personas fueron contactadas previo a la verificación de datos y el censo establecido, asistencia a capacitación y de esta forma se contactaba, se desplazaban al punto y recibían su unidad productiva.</p> <p>Nos trasladamos hasta manzanillo del mar, zona corregimental de la Localidad de la Virgen y Turística, donde se entregaron 31 unidades productivas a los dueños de restaurantes que fueron afectados por el mar de leva, fenómeno natural que se registró en los últimos días en la ciudad de Cartagena de Indias, estas personas se vieron directamente afectadas y perdieron gran parte de su negocio.</p>

- Que dentro del informe de gestión de las evidencias se relaciona el siguiente cuadro.

(...) Se transcribe pantallazo del informe de gestión (...).

4. EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UMI-ALVT-891-3823

POF	CUARENTA Y SEIS (46) FOLIOS
POF	CUARENTOS VENTICINCO (65) DEL CIENTO CUARENTA Y SEIS (1.647)
POF	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496)
POF	NOVE (9)
POF	DOS MIL DOSCIENTAS VEINTI TRES (2.223)

Imagen, fuente, tomado del folio (201), del expediente (D037)



➤ Que en el Acta de Liquidación del Contrato No. UM-ALVT-001-2023, se evidencia que el mismo fue liquidado el día 26 de diciembre de 2023.

- que el valor final de la liquidación obedece al valor inicial del contrato (\$3.185.13.817).
- "Que los bienes y servicios ejecutados y liquidados corresponden a las cantidades solicitadas por la Alcaldía local de la Virgen y Turística, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el Supervisor."
- Se evidencia en el acta de liquidación que existen unas actividades en 0 es decir no se ejecutaron.

1. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato se procede a liquidar los bienes y servicios prestados a satisfacción por el contratista GRUPO INGENIOUS INT. 9000013014. Como se relacionan a continuación:

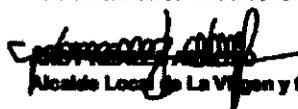
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD SUMINISTRADA A SATISFACCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2. MATERIALES DE FORMACION Y ELEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD				
Kil formaciones	de Agenda pasta dura, lapicero con imagen del proyecto, tula con imagen del proyecto y carnet	107	\$ 87.000	\$ 9.309.000
Alquiler Salones	de Zona para desarrollo de formaciones	1	\$2.621.867	\$ 2.621.867.
Diplomas certificados	o Certificación de formación en Competencias	0	\$ 20.000	\$ 0
Camisetas	Identificación de personal del Proyecto	177	\$ 60.000	\$ 10.620.000
Refrigerios hidratación	e Refrigerios empacados; sándwich de pan árabe tipo Cubano con pollo, queso mozzarella, Lechuga rizada tomate y cebolla blanca En rodajas; Jugo natural 14 oz con leche empacado y Sellado y ensalada de frutas)- Botella de Agua	0	\$ 20.000	\$ 0
Estudios	Estudios para desarrollo de unidades productivas	0	\$ 110.000	\$ 0
Video beam	Presentación y capacitación Personal	1	\$ 600.000	\$ 600.000
3. ENTREGA DE INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS				
Instalación y Dotación Unidades Productivas	Entrega de insumos para fortalecimiento de unidades productivas y Certificación en nuevas competencias laborales	525	\$ 6.022.958	\$ 3.182.062.950
4. CAMPAÑA DE DIFUSION				
Medio radial	2 cuñas diarias por 30 segundos en emisoras locales	0	\$ 2.000.000	\$ 0
Redes Sociales	Posts publicitarios en las redes sociales de la alcaldía y del proyecto	0	\$ 2.000.000	\$ 0
Prems Escrita	Notas periodísticas en los periódicos locales sobre la	0	\$ 2.000.000	\$ 0
TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				\$ 3.185.103.817

2. Que el balance económico del Contrato de suministro UM-ALVT-001-2023, se establecería en la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.185.103.817
VALOR EJECUTADO Y EN TRÁMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 3.185.103.817

3. Que los bienes y servicios ejecutados y liquidados corresponden a las cantidades solicitadas por la alcaldía local de la virgen y turística, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el supervisor.

Para constancia se firma a los veinte seis (26) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

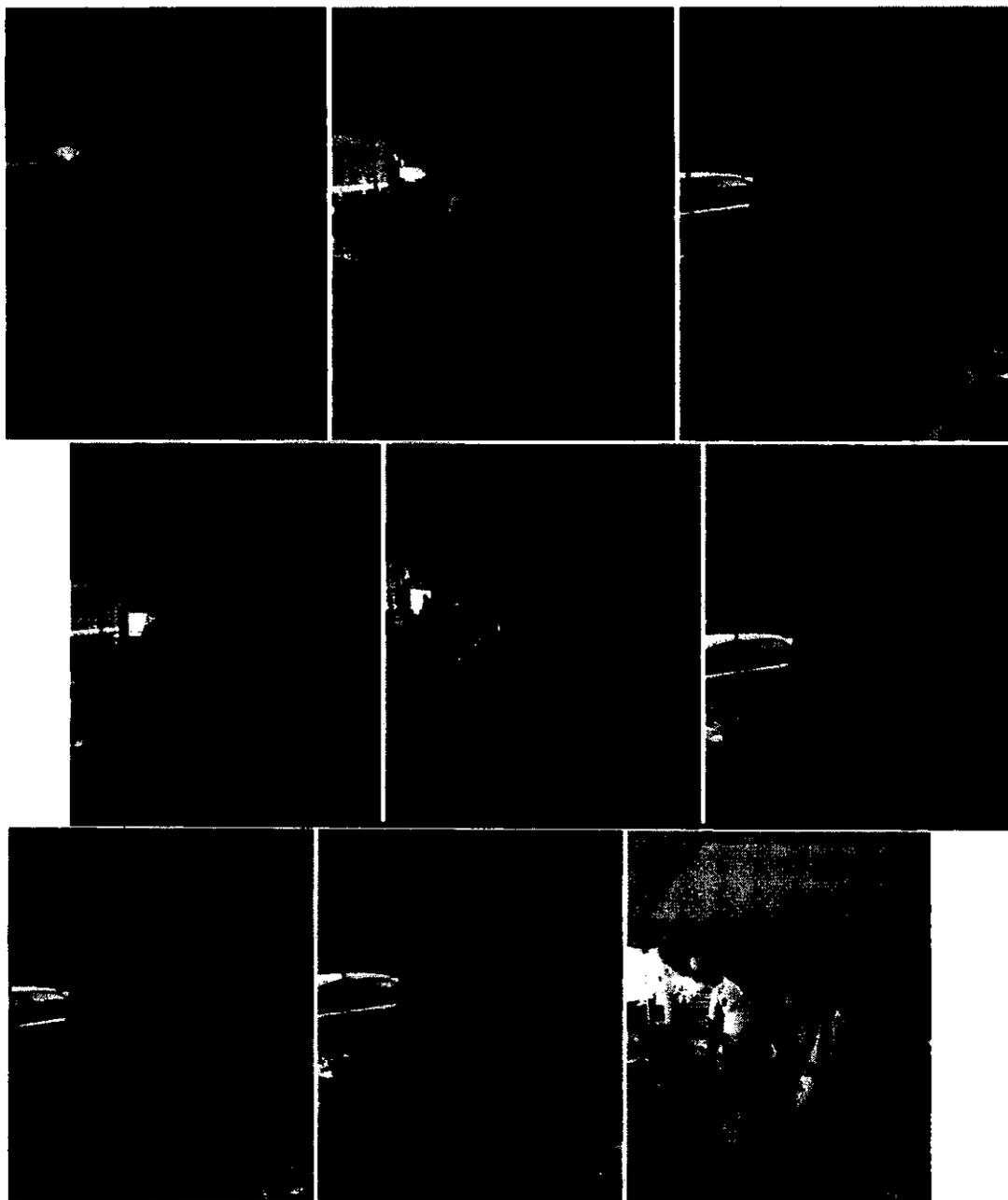

Alcalde Local de La Virgen y turística.

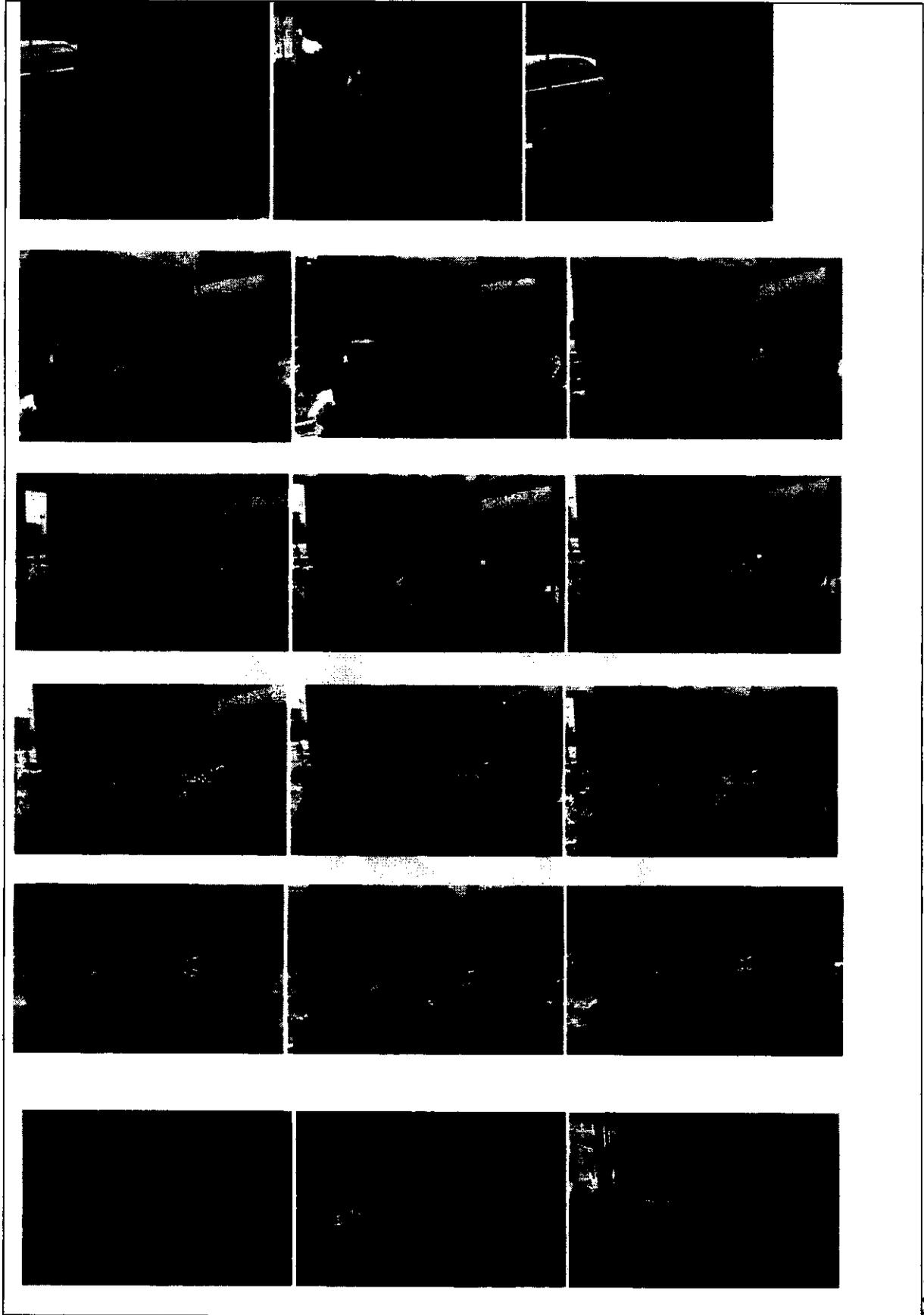

SUPERVISOR



Imagen Nro. 8, fuente, tomado del folio 157-158, del expediente (D037).

- Que dentro de las evidencias fotográficas aportadas por el Contratista INGENIUS, se relaciona un registro amplio fotográfico sin ningún tipo de anotación u observación relacionada.
- Se deja copia de la muestra fotográfica.







- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió respuesta del Concejo Distrital de Cartagena, con oficio de fecha 05 de abril del 2024, quienes certifican que mediante Acuerdo Distrital 133 del 27 de noviembre de 2023, se incorporaron unos Recursos a la Alcaldía de la Virgen y Turística.

"(...) Se copia pantallazo de la respuesta (...)"

CERTIFICA:

1. Para las **ALCALDÍAS LOCALES**, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, **NO** es el competente para aprobar vigencias futuras. Esto es del resorte de las **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**.
2. Que, a través del Acuerdo Distrital No. 133 del 27 de noviembre de 2023, se le incorporaron a la **LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA** la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, MONEDA CORRIENTE, (\$3.232.178.817, M/CTE).**

El presente certificado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T y C., por solicitud de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en virtud del Oficio PC No. 165, el cuatro de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

Imagen Nro. 9, fuente, tomado del folio (185) del expediente (D037).

Que la Secretaria de Hacienda Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0046228-2024, dio respuesta al requerimiento en los siguientes términos "conforme a lo consignado en el oficio AMC-OFI-0034504-2024, es importante precisar que el GRUPO INGENIUS, identificado con el Nit 900981381, **presento cuenta de cobro en la vigencia 2023, correspondiente al Contrato UM-ALV-001-2023, y quedo como cuenta por pagar de la vigencia fiscal 2023, en la Resolución 0044 del 16 de enero de 2024 y fue pagada el día 21 de febrero de 2024, con numero de planilla 2023040067**".

RESPUESTA DE LOS IMPLICADOS.

Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió informe de respuesta de Denuncia con Observaciones Administrativas y presuntos alcances Fiscal, Disciplinario y Penal a la Alcaldía Local dos Virgen y Turística, con oficio radicado No. S2024042513, de fecha 25 de abril de 2024, a la Alcaldía Mayor de Cartagena, con oficio radicado No. S2024042514, de 25 de abril de 2024 y al señor ANDY REALES ARROYO, con oficio radicado No. S2024042515, de fecha 25 de abril de 2024. para ser controvertido dentro del término de cinco (5) días hábiles, término que venció el viernes tres (03) de mayo de 2024, sin recibir respuesta alguna por parte de los implicados.

Por lo anterior esta Coordinación, ordena dejar en firme dicho informe en todos sus apartes y procede con lo establecido en el procedimiento de atención de denuncia.

3.4 CONCLUSIONES:



De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

Que la Alcaldía LOCAL LOCALIDAD DOS (02) DE LA VIRGEN Y TURISTICA, representada por el Alcalde Local ANDY REALES ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.343.353, celebró Contrato de suministro No. UM-ALVT-001-2023, de manera directa, amparado en la declaración de urgencia manifiesta contemplada en el Decreto 1441 del 02/11/2023 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Decreto Local 020 del 06/11/2023, con la empresa GRUPO INGENIOUS, con Nit 9009813814, representado legalmente por la señora LINDA PAOLA RUIZ LEGUIE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.475.919.

Que el objeto Contractual estipulado es el siguiente: "EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE PROBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA" Y CUMPLIR LA META DE 525 UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS FORTALECIDAS.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena, realizó visita técnica de inspección al contrato No. No. UM-ALVT-001-2023. el día 22/12/2023, en las instalaciones de la Alcaldía Local Virgen y Turística, amparada en las Facultades que le otorga la Ley 403 del 2020, en su artículo 104 y la Resolución 174 del 31 de mayo del 2022, para recaudar material probatorio para el desarrollo de la investigación, teniendo en cuenta que no se visibilizaba en la Plataforma del SecopII toda la información.

La coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a la denuncia por presuntas irregularidades en el Contrato No. UM-ALVT-001-2023, logro evidenciar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

1). OBSERVACIÓN ADMISNITRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

El desarrollo de la investigación realizada al Contrato No. UM-ALVT-001-2023, se determinó una presunta violación al principio de Planeación, por no cumplir los requisitos técnicos y financieros, para la elaboración de los estudios previos determinador en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, entre los que tenemos:

Requisito Técnico:

. No existe ficha Técnica de la Población en pobreza extrema a beneficiar.



. En el estudio previo se habla de 160 personas y el contrato establecen 525 unidades productivas.

Requisito Financiero:

. En el estudio previo no se realizó el análisis del sector, para determinar las características específicas de valores, precios del mercado, garantías etc.

Requisito Jurídico:

- Se realizó por parte de la Coordinación de Control Fiscal, cuadro comparativo de las inconsistencias entre los estudios previos y el Contrato.

	ESTUDIO PREVIO	CONTRATO No. UM-ALVT-001-2023
OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de 160 personas en módulo de emprendimiento y competencias laborales en nuestra localidad de la Virgen y turística. - Creación de 160 unidades productivas familiares de personas en condición de pobreza. <p>. Generar un estudio de mercado para la identificación de los potenciales productos o servicios a desarrollar según las necesidades que se identifiquen en la localidad.</p>	<p>"EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR GENERACION DE INGRESOS, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO COMO ASISTENCIA SOCIAL EN LAS FAMILIAS EN CONDICION DE PROBREZA EXTREMA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA" Y CUMPLIR LA META DE 525 UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS FORTALECIDAS".</p>
MODALIDAD DE CONTRATACION	En el ítem 6, se estableció que sería un CONVENIO.	contrato de suministro por CONTRATACIÓN DIRECTA
GARANTIAS	<p>En el ítem 7 se estableció las "GARANTIAS"</p> <p>Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en</p>	<p>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y AMPAROS: Por el tipo de contratación por su forma de pago, no se solicitará el establecimiento de garantías o pólizas para el presente Contrato.</p> <p>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:</p>



	<p>Colombia. Para la futura contratación así:</p> <p>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para liquidación del contrato la vigencia deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.</p> <p>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de mínima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.</p>	<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL DISTRITO, la suscripción del acta de inicio.</p>
<p>Análisis del sector</p>	<p>No se evidencia un análisis del sector</p>	<p>En la CLAUSULA NOVENA, "se describen las especificaciones técnicas a desarrollar"</p>

La coordinación de control Fiscal, en el desarrollo de la investigación, logró evidenciar presuntas irregularidades entre los estudios previos y el contrato, las cuales se dejaron plasmadas en el cuadro comparativo anteriormente descrito, lo que demuestra una falta a los principios de la Contratación Estatal, entre los que tenemos el principio de planeación, unido al principio de economía; estos determinan que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público.

Ahora bien, (...) El principio de Planeación y Economía tiene su punto normativo más alto en la Ley 80 del 93, artículo 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y preceptúa que previo a la apertura de un proceso de licitación o la firma del contrato en



caso de que la modalidad sea directa deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos (...)" .

contraviniendo lo contemplado en el artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011, "Supervisión del Contrato", ley 80 del 1993, ley 1474 de 2011, artículo 87 y La Constitución Política, en lo relacionado con los principios de Planeación y Economía en materia contractual.

2.) OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Frente al desarrollo de la investigación en materia Fiscal esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, presuntamente existe mérito para determinar una presunta OBSERVACION ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE FISCAL, toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, por parte del servidor público, quien ha realizado una actuación ineficaz , antieconómica y contraria a los principios establecidos para la función Pública, generando un presunto Daño Patrimonial al Estado por el incumplimiento del CONTRATO No. UM-ALVT-001-2023, celebrado entre la Alcaldía Local Virgen y Turística, representada por el señor ANDY REALES ARROYO (Alcalde Local dos (02), Supervisor Contrato) y la Empresa GRUPO INGENIOUS, representada por el señor BRYAN RODRIGUEZ LUNA, (en calidad de representante principal) con modalidad de contratación directa, amparado en la declaración de urgencia manifiesta contemplada en el Decreto No 1441 del 02/11/2023 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Decreto Local No 020 del 06/11/2023, expedido por la Alcaldía Local Virgen y Turística.

Que, la Observación Administrativa Con Alcance disciplinario y Fiscal, se encuentra soportada en el artículo 06 de la Ley 610 del 2000. "(...) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente(...)". La observación se cuantifico, teniendo en cuenta el valor total del Contrato, equivalente a TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$3.185.103.817.), lo anterior teniendo en cuenta respuesta expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, donde se relaciona orden de pago en el predís, con orden de pago No. 42452 de fecha 27 de diciembre del 2023, con numero de planilla 202304067, por un valor de \$3.185.103.817, así mismo teniendo en cuenta los siguientes incumplimientos por parte del Contratista:

1. Que la empresa contratista GRUPO INGENIOUS, con Nit 900981381-4 en el informe de ejecución, NO aporó ningún tipo de facturas que soportaran el valor de los insumos presuntamente ejecutados.
- NO, existe factura legalmente constituida que soporten la compra de las 525 unidades productivas por valor de \$6.022.958 cada una.
 - No existe detalles de las unidades productivas entregadas a cada persona en pobreza extrema.
 - NO existe factura detallada del alquiler del lugar (Salón) donde presuntamente se dictó la capacitación de formaciones, por un valor de \$2.521.867.
 - NO existe factura legalmente constituida por la compra de 177 camisetas por valor de \$10.620.000.
 - NO existe factura legalmente constituida de la compra de 107 kit de formaciones por un valor de \$9.309.000. (agenda, lapicero, tula...).
 - NO existe factura legalmente constituida de Video Beam por valor de \$600.000.



2. En el Acta de liquidación del Contrato No. CONTRATO No. UM-ALVT-001-2023, con fecha de 26 de diciembre de 2023, se deja con claridad que varios ítems del contrato no se cumplieron como quedo establecido en el contrato, pero se ordenó el pago del valor total del Contrato.

Ítems del Contrato NO ejecutados:

- Diplomas y Certificados está en cero (0).
 - Refrigerios e hidratación está en cero (0).
 - Diseño e impresión de estudios está en cero (0).
 - Cufias en medio radial está en cero (0).
 - Redes sociales pautas publicitarias está en (0)
 - Prensa está en cero (0).
3. Que no se evidencia la instalación y dotación de las 525 unidades productivas, solo se evidencia en el informe de ejecución fotografías, con diferentes personas ubicadas en un stand de alimentos.
 4. NO, se evidencia la entrega de las unidades productivas para las 32 personas ubicadas en la zona insular que fueron víctimas de la ola invernal.
 5. NO existe soporte por parte de la Unidad de Gestión de Riesgo del Distrito, encargada de la caracterización de las personas afectadas en la ola invernal, para poder seleccionar a los beneficiarios de las 32 unidades productivas entregadas en zona insular, como presuntamente se estableció en el informe de Ejecución por parte del contratista.

Por todo lo anterior la Coordinación de Control Fiscal Participativo, determinó que existió un presunto incumplimiento por parte del supervisor del Contrato, toda vez que dentro de sus funciones de ley establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se encontraba hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento objeto del contrato, supervisión que no se realizó conforme a lo establecido, quien certifico en el acta de liquidación que el contrato se ejecutó al 100%, pero se dejaron ítem del objeto sin cumplir, no se entregaron facturas legalmente constituidas que demostraran las compras de los insumos objetos del contrato.

contraviniendo lo establecido en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019 y Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la ley 610 de 2000, artículo 6.

3.) OBSERVACIÓN ADMISNITRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

El grupo auditor en desarrollo de la denuncia ciudadana evidencio que el Señor ANDY REALES ARROYO, en su calidad de ordenador del Gasto (Alcalde Local Virgen y Turística-Localidad dos(02)) al momento de los hechos y Supervisor del Contrato No. UM-ALVT-001-2023, celebrado con la empresa GRUPO INGENIUOS, omitió presuntamente el principio de Planeación, el cual hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio.

Que La Coordinación de Control Fiscal, logró evidenciar que existieron presuntas irregularidades en el estudio previo aportado y en la elaboración del contrato, como se



explicó en el cuerpo de este informe (cuadro pág. 17-18) , además, se ordenó pago total del contrato en el acta de liquidación, aprobado por el Supervisor sin dar cumplimiento al 100% de los ítems contratados, Contraviniendo lo establecido en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019 y Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la ley 599 de 2000 artículo 401, contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

4). OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

Que la Alcaldía Local dos (02), Celebró el Contrato No. UM-ALVT-001-2023, con modalidad de contratación Directa, amparado en la declaración de urgencia manifiesta contemplada en el Decreto No. 1441 del 02/11/2023 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Decreto Local No. 020 del 06/11/2023, expedido por la Alcaldía Local Virgen y Turística, amparado en los siguientes hechos:

**Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio AMC-OFI-0172488-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, convocó a reunión extraordinaria de Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena, con el fin de evaluar necesidad de la declaratoria de calamidad pública en el Distrito, como una de las medidas que se adoptan para hacer frente a la emergencia a causa de las lluvias presentadas en la última semana, el desbordamiento de canales y caños y la afectación de la población donde las inundaciones han sido de gran magnitud, con el fin de asumir acciones para mitigar, corregir y controlar los efectos de esta emergencia por las lluvias presentadas, recomendándose de forma especial y de mucha importancia adoptar soluciones inmediatas de Asistencia Humanitaria de Emergencias y Banco de Maquinaria para atender las urgencias en la Ciudad.*

Que en consecuencia, el día 02 de noviembre de 2023, se realizó Reunión Extraordinaria de Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena, donde se expuso la gravedad de la situación antes descrita, por tanto, los miembros del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres, emitieron concepto favorable para que el Alcalde Mayor, decrete la situación de Calamidad Pública en el Distrito de Cartagena de Indias, con la finalidad de atender y mitigar el riesgo existente e inminente como consecuencia de las Lluvias, salvaguardando así, la vida, salud e Integridad física, de las personas, así como también, sus bienes materiales; tal y como consta en el acta del referido Consejo, el cual hace parte integral del presente Decreto".

Que, en el desarrollo de la investigación, el equipo técnico presuntamente determinó que el objeto del Contrato No. UM-ALVT-001-2023, no guarda ningún tipo de relación con las acciones a desplegar para atender la declaratoria de urgencia manifiesta, declarada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mostrando con esto la falta a los principios de la ley 80 de 1993, transparencia , pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Que la Ley 80 de 1993, contemplada en los artículos 42 y 43 URGENCIA MANIFIESTA "(...) cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección(...)".

Así las cosas, la urgencia manifiesta, es una solución inmediata a las necesidades de la administración que requieren una atención tan urgente que no permite esperar los tiempos de las modalidades contractuales establecidas; por lo anterior para el caso en mención se

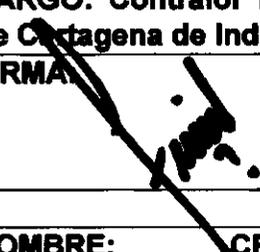


evidencia que presuntamente el ordenador del gasto (Alcalde Local 2 Virgen y Turística) utilizó, la urgencia manifiesta para evadir cualquier otra modalidad de contratación y llevar a cabo un proceso por contratación Directa, violando los principios generales de la Contratación Pública, transparencia, selección objetiva, publicidad, debida ejecución del contrato, cumplimiento de las finalidades del contrato, entre otras presuntas irregularidades.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 38 numeral 1 de la Ley 1952 de 2019 y Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la ley 599 de 2000 artículo 401.

Finalmente, esta Coordinación procede dar traslado de los presuntos hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, Disciplinario y Penal a las entidades correspondientes (Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, Procuraduría y Fiscalía) para lo de su competencia.

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: FARID NAZZAR HERRERA		
CARGO: Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 